

ORDEN DE RESTRICCIÓN POR VIOLENCIA DOMÉSTICA EN CALIFORNIA

Paquete de derechos

ANTECEDENTES

En la primavera de 2024, la Oficina de Prevención de la Violencia (OVP, por sus siglas en inglés), en colaboración con el Consejo contra la Violencia Doméstica (DVC, por sus siglas en inglés), convocó a un grupo diverso de aliados que incluyó a sobrevivientes, proveedores de servicios de violencia doméstica, líderes comunitarios, fuerzas públicas, dependencias municipales y del condado, representantes judiciales y otros prestadores de servicios para participar en un grupo de trabajo de análisis del sistema.

El objetivo de este grupo fue identificar oportunidades de colaboración intersectorial para superar barreras y mejorar el acceso de las personas sobrevivientes a las órdenes de restricción por violencia doméstica (DVRO, por sus siglas en inglés) en el condado de Los Ángeles. Una de las barreras identificadas fue que la información sobre los beneficios y protecciones que ofrece una DVRO no se difunde ampliamente. Otra barrera señalada fue que el proceso judicial para obtener una DVRO puede resultar abrumador e inaccesible para quienes buscan protección. Para abordar estos problemas, el grupo de trabajo recomendó la creación de un Paquete de Derechos de DVRO: una guía práctica e interactiva que centralice la información sobre cómo presentar una solicitud, realizar la notificación, prepararse para las audiencias judiciales y exigir el cumplimiento efectivo de las órdenes. El presente paquete de derechos se elaboró en respuesta a esa recomendación e incluye información sobre vivienda, inmigración y derechos laborales, así como modelos de cartas para ejercer dichos derechos.

PROPÓSITO

Este Paquete de Derechos de DVRO está destinado a las personas que ya han presentado una solicitud de orden de restricción, con el fin de garantizar que cada protección disponible sea de fácil acceso y pueda hacerse cumplir de manera efectiva. La Oficina de Prevención de la Violencia agradece a Blue Shield of California por el financiamiento de este proyecto; al Grupo de Trabajo de Análisis del Sistema por sentar las bases para la creación de esta herramienta; y a la Fundación de Asistencia Legal y la Oficina del Fiscal de la Ciudad por su colaboración en este recurso. También agradecemos a Stephanie Davidson por su liderazgo, a Pallavi Dhawan por su experiencia y a Minty Siu-Kootnikoff por su revisión.

YA RECIBIÓ SU PAQUETE DE ORDEN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL. ¿QUÉ SIGUE?

El primer paso es revisar cuidadosamente los documentos que recibió para asegurarse de comprender plenamente qué órdenes, si las hubiera, emitió la Corte. Estas órdenes están diseñadas para mantenerse vigentes hasta la audiencia. Una vez que las entienda, deberá pensar con atención en qué otras medidas puede necesitar para hacer cumplir esas órdenes y/o planificar su seguridad y la de su familia.

El paso siguiente consiste en notificar a la parte demandada. En el condado de Los Ángeles, todas las agencias de seguridad deben brindar este servicio de forma gratuita. El Departamento del Sheriff de Los Ángeles tiene oficinas en la mayoría de los tribunales, donde usted puede entregar copias de los documentos que deben notificarse

y completar los formularios correspondientes. Puede hacerlo el mismo día en que reciba este paquete. *Importante: Cualquier orden que reciba expirará y el caso será desestimado si usted no asiste a la audiencia indicada en el formulario DV-109. Aun si no logra notificar a la parte demandada, es fundamental que se presente a esa audiencia (ya sea de manera virtual o en persona) si desea que la orden de restricción temporal continúe vigente.*

Revisión de la documentación judicial: Fíjese en el recuadro negro con letras blancas ubicado en la esquina superior izquierda de los formularios que recibió. ¿Qué formularios numerados le entregaron?

1. Un DV-109: Primero, revise la fecha de audiencia que figura en la primera página del DV-109. Asegúrese de anotarla en su calendario. Si recibió un DV-109 sin un DV-110, esto significa que el tribunal de familia decidió no emitir una orden de restricción temporal, por lo que en este momento no hay órdenes de familia vigentes. Esto no quiere decir que no le vayan a conceder una orden de restricción después de la audiencia completa (que debería estar indicada en el DV-109; ¡asegúrese de anotarla en su calendario!). En la segunda página del DV-109, en el párrafo 4(b), encontrará la explicación de la Corte. Tómese ese comentario muy en serio. Procure usar las semanas que hay entre ese momento y la fecha de su audiencia para reunir pruebas adicionales que respondan a las inquietudes señaladas por la Corte.

2. Un DV-109 y un DV-110: Si recibió ambos documentos, esto significa que la Corte emitió una orden de restricción temporal que estará vigente hasta su próxima audiencia judicial. Primero, revise la fecha de audiencia que figura en la primera página del DV-109 (y en la parte inferior del DV-110). Asegúrese de anotarla en su calendario. Si tiene hijos en común con la parte demandada, probablemente también le asignen una fecha para la mediación virtual. Asegúrese de anotarla igualmente, y planifique llenar el formulario requerido y completar la clase obligatoria en línea de una hora antes de la mediación. Luego, diríjase al DV-110.

Comprender su orden de restricción temporal: La mayoría de las personas que presentan demandas no obtienen todas las órdenes que solicitan en la etapa de la orden temporal. Esto no significa que no pueda obtenerlas exitosamente después de la audiencia. Por ahora, es importante que comprenda cada orden incluida en el DV-110:

- **Punto 3:** Si otras personas protegidas no aparecen en el formulario, o están tachadas, significa que no han sido incluidas en la orden de restricción temporal. Si las personas protegidas SÍ están incluidas en este formulario, entregue una copia del DV-110 a las escuelas o guarderías correspondientes. Si se trata de adultos protegidos, consulte con ellos si desean proporcionar una copia a su empleador.
- **Punto 5:** Si sabe que la parte demandada posee armas de fuego, piezas de armas o municiones, asegúrese de incluir la mayor cantidad de información posible sobre los tipos de armas al solicitar la notificación a las autoridades (por ejemplo: cantidad, color, tamaño y última ubicación conocida de las armas o municiones).
- **Punto 10:** Revise la orden de no contacto para entender exactamente lo que la Corte ha ordenado. Si se marca b(1), la parte demandada no puede contactarlo/a a menos que sea específicamente para una visita programada con los hijos. Los insultos o el acoso, incluso si se mencionan los nombres de los niños, no están permitidos bajo esta excepción. Si se marca B(2), la parte demandada no puede comunicarse con sus hijos fuera de las visitas ordenadas por la Corte, incluyendo mensajes de texto, mensajes por redes sociales y/o mensajes a través de terceros.
- **Punto 11:** Revise las órdenes de alejamiento y planifique entregar copias a las personas correspondientes en su lugar de trabajo o en la escuela de sus hijos.

- **Punto 12:** Si se ordenó que la parte demandada se mudara, no debe regresar a la vivienda una vez que se le haya notificado la orden de restricción, salvo que lo haga acompañado por la policía para recoger sus pertenencias. Consulte la sección de vivienda de este paquete para obtener información sobre el cambio de cerraduras y el contrato de arrendamiento.
- **Punto 14:** Si se emitieron órdenes de custodia de los hijos, revise el formulario DV-140 adjunto para comprender completamente las órdenes. Si no se dictaron órdenes de custodia y le preocupa un posible secuestro o más situaciones de abuso, considere acudir a una organización de servicios de apoyo a víctimas de violencia doméstica para recibir asistencia en la elaboración de un plan de seguridad.
- **Punto 18:** Si esta casilla está marcada, ahora es legal que usted grabe a la parte demandada si incumple la orden de restricción. No es necesario notificar a la parte demandada ni obtener su consentimiento.

Por último, tome una fotografía de cada página del **DV-110** y guárdelas en su teléfono, para poder consultarlas si alguna vez necesita la ayuda de las autoridades y no tiene a mano su copia física. *Nota: Si su agresor/a tiene acceso a su almacenamiento en la nube de fotos o a su teléfono, no tome las fotografías hasta que la parte demandada haya sido notificada.*



HACER CUMPLIR SU ORDEN DE RESTRICCIÓN

La importancia de notificar formalmente la orden

La parte demandada solo puede ser acusada de un delito por violar la orden de restricción si ha sido notificada personalmente de la orden. Por eso es extremadamente importante asegurarse de que la orden de restricción sea debidamente notificada y de que la constancia de notificación haya sido presentada ante la Corte. Los agentes del orden, incluidos los del Departamento del Sheriff de Los Ángeles (LASD) y del Departamento de Policía de Los Ángeles (LAPD, por sus siglas en inglés), están obligados a notificar la orden a la parte demandada si usted se lo solicita. Si le dicen que no pueden notificar la orden, recuérdelos que la notificación es obligatoria según la Sección 6383(a) del Código de Familia de California. Asegúrese de obtener un formulario de constancia de notificación de las autoridades. Incluso si su orden aún no ha sido notificada, asegúrese de llevar siempre una copia consigo.

Si necesita llamar a la policía y la notificación aún no se ha completado, puede pedirles que notifiquen a la parte demandada. Ellos están obligados a ayudar con la notificación, aunque la parte demandada no haya sido arrestada. Si no tiene una copia física de la orden de restricción, puede solicitar que la policía informe verbalmente a la parte demandada sobre los términos de la orden y dónde puede obtener una copia por escrito, de acuerdo con la Sección 6383(e) del Código de Familia de California. Según la Sección 6381(c), esta notificación verbal constituye aviso suficiente para hacer cumplir la orden. Si la parte demandada incumple la orden después de haber sido notificada de sus términos, puede ser arrestada por violar la orden. *Nota: Si la policía proporciona la notificación verbal, también debe darle la dirección que la parte demandada haya proporcionado. Usted deberá enviar por correo certificado una copia de la orden de restricción a esa dirección dentro de un día hábil.*

Violaciones de órdenes que han sido notificadas

De acuerdo con la Sección 6388 del Código de Familia de California y las Secciones 166 y 273.6 del Código Penal de California, el incumplimiento deliberado de las órdenes de restricción puede acarrear sanciones penales. Si la conducta constituye múltiples violaciones, como varias llamadas o mensajes que infringen una orden de no contacto, cada contacto puede considerarse y sancionarse como una violación independiente.

Aunque llamar a las autoridades es el método principal para hacer cumplir una orden de restricción, las personas que han presentado la solicitud pueden tomar acciones adicionales, que incluyen las siguientes:

- 1. Presentar un DV-300 (Solicitud de Orden):** Puede solicitar modificaciones a la orden que ayuden a proteger al solicitante y a las personas protegidas, especialmente si han ocurrido violaciones recientes.
- 2. Iniciar un proceso por desacato:** El solicitante puede pedir que el tribunal de familia declare formalmente a la parte demandada en desacato. Estos procedimientos implican tecnicismos legales complejos, por lo que no son utilizados con frecuencia en casos de DVRO.

Si ocurren violaciones de su orden de restricción temporal antes de la audiencia (donde explicará lo sucedido y pedirá que la Corte le otorgue una orden de restricción definitiva), asegúrese de llevar evidencia de las violaciones a la audiencia.

Independientemente de si se toman medidas legales tras una violación de la DVRO, las personas sobrevivientes de violencia deberían considerar contactar a un/a defensor/a de víctimas de violencia doméstica para elaborar un nuevo plan de seguridad. Puede encontrar una lista de agencias en el área de Los Ángeles en: bit.ly/ovp-dvro.



SUS DERECHOS

Usted tiene derechos tanto en el trabajo como en el hogar. En esta sección encontrará información y modelos de cartas que le ayudarán a comunicarse con su arrendador o empleador, ya sea para solicitar tiempo libre o pedir ajustes razonables. *Recuerde que también tiene derecho a no ser objeto de represalias ni discriminación.*

Comunicarse con su arrendador

Es ilegal que su arrendador lo/a desalojé debido a su experiencia como víctima de violencia doméstica (CCP § 1161.3). Si cree que lo/a están desalojando en violación de esta ley, debe comunicarse con una oficina de asistencia legal. Esta guía proporciona información y cartas modelo para inquilinos que necesiten solicitar un cambio de cerradura (Formulario A1) o finalizar su contrato de arrendamiento anticipadamente (Formulario A2) debido a experiencias de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, trata de personas, maltrato a personas mayores o adultas dependientes, o cualquier otro delito que implique lesiones, muerte, un arma mortal o el uso o amenaza de fuerza. Para obtener más información, visite Family Violence Appellate Project: <https://fvaplaw.org/housing-toolkit-leaving-safely/>.



Notas importantes antes de usar estas cartas: Cada carta incluye un ejemplo y un modelo que puede completar. Debe proporcionar a su arrendador una forma de documentación que verifique su situación. Usted, no el arrendador, decide cuál de los siguientes documentos desea presentar:

- Una orden de restricción (temporal o permanente) emitida en los últimos 180 días que proteja a usted o a un miembro de su hogar.
- Un informe policial emitido en los últimos 180 días que indique que usted, un miembro de su hogar o un familiar inmediato presentó un reporte alegando abuso o un delito. Si no tiene uno, tiene derecho a solicitar presentar un informe de incidente en su estación de policía local respecto de cualquier abuso que haya sufrido.

- Una carta de un Tercero Calificado, como un médico, psicólogo, trabajador/a social, consejero/a de violencia doméstica, abogado/a de asistencia legal o consejero/a de agresión sexual, que confirme que usted o un miembro de su hogar es sobreviviente.
- Cualquier otra documentación que verifique razonablemente el abuso o delito.

Uso de las cartas modelo

1. Adapte la carta a su situación específica: modifíquela según sea necesario para reflejar los hechos de su caso.
2. Incluya uno de los documentos aceptados mencionados arriba al enviar la carta a su arrendador.
3. Firme y feche las cartas.
4. Conserve una copia para sus registros. Si no tiene acceso a una fotocopidora, tome una foto de la carta completa (incluida la fecha) antes de entregarla.

Comunicarse con su empleador

Es posible que necesite solicitar una licencia laboral para participar en su caso de DVRO. En California, los empleados tienen derecho a ausentarse del trabajo para asistir a la Corte por una DVRO. Su empleador puede requerir que use cualquier permiso que haya acumulado, pero no puede impedirle tomarse una licencia laboral, incluso si no tiene tiempo de licencia disponible.

Si su empleador tiene 25 o más empleados, su derecho a ausentarse se extiende no solo para ir a la Corte, sino también para recibir atención médica o de salud mental relacionada, reunirse con un proveedor de servicios para violencia doméstica, una organización de apoyo a víctimas, o realizar otras actividades de planificación de seguridad.

Si informa a su empleador con anticipación que necesitará tiempo libre, este no puede exigir pruebas de su situación ni sancionarlo/a. Si no puede notificarlo con anticipación, es posible que deba proporcionar evidencia para evitar sanciones. Su DV-109 o DV-110 es prueba suficiente, al igual que una carta de un defensor/a de víctimas, un informe policial, o incluso una declaración escrita por usted y firmada.

Si necesita dar aviso a su empleador o proporcionar prueba después de haberse ausentado, puede llenar la parte inferior de esta página y entregársela a su empleador. Marque las casillas correspondientes y recuerde que puede incluir más de una fecha en la que necesitará tiempo libre. Incluido en este paquete encontrará una copia de la guía emitida por el Comisionado de Trabajo de California, por si su empleador tiene preguntas adicionales.

Su derecho a una licencia laboral

- Usted tiene derecho a ausentarse del trabajo para obtener medidas judiciales, incluyendo la obtención de una orden de restricción, con el fin de proteger su salud, seguridad o bienestar y el de sus hijos.
- Si su empresa cuenta con 25 o más empleados, puede tomarse tiempo libre para recibir atención médica por lesiones causadas por un delito o abuso; recibir servicios de un refugio para víctimas de violencia doméstica, un programa especializado, un centro de atención a víctimas de agresión sexual, o una organización/entidad de servicios para víctimas como resultado del delito o abuso; recibir consejería psicológica o servicios de salud mental relacionados con la experiencia de un delito o abuso; o participar en la planificación de seguridad y tomar otras medidas para aumentar su protección frente a futuros delitos o abusos.

- Puede usar licencia pagada acumulada, vacaciones, permisos personales o tiempo compensatorio disponible para su ausencia, salvo que un acuerdo sindical indique algo diferente. Incluso si no tiene tiempo pagado disponible, aún conserva el derecho a ausentarse.
- En general, no necesita proporcionar prueba a su empleador para usar el tiempo libre por estas razones.
- Si puede, debe informar a su empleador antes de tomarse el tiempo libre. Incluso si no puede hacerlo, su empleador no puede sancionarlo/a si presenta pruebas explicando la razón de su ausencia en un plazo razonable. La prueba puede ser un informe policial, una orden judicial, un documento de un profesional médico licenciado, un defensor/a de víctimas, un proveedor de salud licenciado o un consejero que demuestre que estaba recibiendo tratamiento por trauma relacionado con violencia doméstica, o una declaración escrita y firmada por usted, o por alguien actuando en su nombre, certificando que la ausencia es por un propósito autorizado.

Su derecho a solicitar adaptaciones razonables

Usted tiene derecho a pedir a su empleador ayuda o cambios en su lugar de trabajo para garantizar su seguridad. Su empleador debe colaborar con usted para determinar qué cambios son posibles. Los ajustes en el lugar de trabajo pueden incluir colocar cerraduras, cambiar su turno o número de teléfono, trasladarlo/a o reasignarlo/a, o ayudar a mantener un registro de lo sucedido. Su empleador puede solicitarle una declaración firmada certificando que la solicitud es por un propósito adecuado, y también puede pedir evidencia que justifique la necesidad del ajuste. Su empleador no puede informar a sus compañeros ni a terceros sobre su solicitud.

Su derecho a no sufrir represalias ni discriminación

Su empleador no puede tratarlo/a de manera diferente ni despedirlo/a por:

- Ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, un delito que haya causado daño físico o mental, o un delito que implique amenaza de daño físico; o ser alguien cuyo familiar directo haya fallecido como resultado directo de un delito.
- Haber solicitado una licencia para recibir ayuda.
- Haber solicitado a su empleador ayuda o cambios en el lugar de trabajo para garantizar su seguridad.
- Usted puede presentar una queja ante la Oficina del Comisionado de Trabajo si sufre represalias o discriminación por parte de su empleador.



CONSIDERACIONES ADICIONALES DE SEGURIDAD

Preocupaciones migratorias

Según la ley de California (Códigos de Evidencia 351.3 y 351.4), es ilegal que la parte contraria comparta su estatus migratorio en la Corte en la mayoría de los casos, sin primero solicitar permiso al juez, y solo durante una sesión privada.

La Ley de Valores de California (SB 54) limita el uso de recursos estatales y locales para deportaciones masivas y garantiza que instituciones importantes, como escuelas, centros de salud y tribunales, permanezcan accesibles para todas las personas. Sin embargo, si no se siente seguro/a asistiendo en persona a su audiencia, puede participar de manera remota a través de LA Court Connect, a menos que su juez indique explícitamente que no puede hacerlo.

Protección migratoria

Las víctimas de delitos, incluidas las sobrevivientes de violencia doméstica, pueden tener vías específicas para obtener residencia legal en Estados Unidos. Estas protecciones existen para que las sobrevivientes puedan buscar seguridad sin temor a castigo o deportación. Los tipos más comunes de peticiones migratorias utilizadas por sobrevivientes de violencia doméstica son solicitudes bajo la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés), solicitudes de U-Visa y solicitudes de T-Visa. Su oficina local de asistencia legal debería poder ayudarlo a entender qué opciones están disponibles. Para obtener más información, visite el sitio web del Departamento de Servicios de California en: <https://www.cdss.ca.gov/inforesources/immigration/contractor-contact-information-es>.



Tecnología

1. Proteja sus cuentas en línea: Revise la configuración de “recuperación de cuenta” de todos los accesos que utilice para asegurarse de que la información de su agresor no esté incluida. Cambie sus contraseñas por unas nuevas y complejas.

2. Corte cualquier vínculo con su agresor en dispositivos inteligentes: Desconecte cualquier dispositivo inteligente en su hogar a menos que pueda cambiar inmediatamente las contraseñas para que nadie más pueda acceder. Revise la configuración de privacidad de su teléfono para asegurarse de que no haya cuentas vinculadas y desactive la ubicación en todas las aplicaciones (incluyendo dispositivos de los niños). Según la División 8, Capítulo 35.5 del Código de Negocios y Profesiones, los administradores de cuentas deben incluir en sus sitios web información que explique cómo las víctimas de violencia doméstica pueden presentar una solicitud de protección de dispositivos para revocar el acceso de su agresor a cualquier dispositivo inteligente o conectado a Internet. El administrador de la cuenta debe revocar el acceso del agresor al dispositivo o cuenta de usuario en un plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de una solicitud de protección de dispositivos completa, o bien informar a la víctima sobre cómo restablecer el dispositivo a la configuración de fábrica.

3. Corte vínculos con vehículos inteligentes: Según la División 12, Capítulo 6 del Código de Vehículos de California, los fabricantes de vehículos inteligentes deben tener información en sus sitios web explicando cómo las sobrevivientes de violencia doméstica pueden cortar el acceso remoto de su agresor a cualquier vehículo inteligente que posean o controlen mediante una orden judicial válida. La empresa debe cortar el acceso a más tardar 2 días hábiles después de recibir la solicitud completa.

4. Sea cuidadoso/a con las redes sociales: Si se encuentra oculto/a, asegúrese de que usted y sus hijos no estén compartiendo inadvertidamente su ubicación ni información que facilite que alguien descubra dónde se encuentran al publicar en redes sociales. Establezca límites con sus hijos si son muy pequeños para comprender cómo mantener a la familia segura.

5. Revise si hay rastreadores GPS: Si ha desactivado la ubicación en sus dispositivos electrónicos pero el agresor aún puede localizarlo/a, podría haber un dispositivo de rastreo en su vehículo. Puede consultar con la policía qué comisaría o división está actualmente capacitada para realizar una revisión de su vehículo.

Finanzas

Si cree que su agresor podría abrir tarjetas de crédito u otras deudas a su nombre, considere contactar a las tres principales agencias de crédito (TransUnion, Experian y Equifax) y solicitar un congelamiento de crédito. De todos modos, revise su reporte de crédito de manera regular y esté atento/a a cualquier actividad sospechosa.

Esperamos que la información proporcionada en este documento le haya sido útil. Para obtener más información sobre DVRO o para descargar una copia de este paquete, visite: bit.ly/ovp-dvro



NO ESTÁ SOLO/A. HAY AYUDA DISPONIBLE.

Líneas de ayuda

Línea Nacional contra la Violencia Doméstica 1.800.799.SAFE (7233)

Envíe un mensaje de texto con la palabra “START” al 88788

- Si alguna vez se encuentra en peligro inmediato, llame al 911.
- Línea directa de violencia doméstica del condado de Los Ángeles (Confidencial 24/7): (800) 978-3600

Sitios web

- thehotline.org
- publichealth.lacounty.gov/dvcouncil/resources/resources.htm

Para cualquier pregunta o sugerencia sobre este paquete, puede llamar o enviar un correo electrónico a la Oficina de Prevención de la Violencia al (626) 293-2610 o a ovp@ph.lacounty.gov.

Carta de solicitud de cambio de cerradura

Su nombre: _____

Fecha: _____

Su dirección: _____

Nombre del propietario: _____

Dirección del propietario: _____

Estimado(a) _____:

Por medio de la presente solicito formalmente el cambio de cerraduras de mi unidad de vivienda ubicada en _____ (dirección), de conformidad con la **Sección 1941.5 del Código Civil de California**. Según esta ley, un inquilino elegible que haya sido víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, trata de personas u otros incidentes contemplados, puede solicitar un cambio de cerradura por razones de seguridad.

Solicito amablemente que se cambien las cerraduras **dentro de las 24 horas** de recibida esta notificación, tal como lo exige la ley. Le ruego que, una vez completado el cambio, me entregue las nuevas llaves. Si las cerraduras no fueran cambiadas dentro de ese plazo, entiendo que tengo derecho a realizar el cambio por mi cuenta y a solicitar el reembolso del costo **dentro de un plazo de 21 días**.

Para respaldar esta solicitud, adjunto la(s) siguiente(s) documentación(es) requerida(s), conforme a lo establecido en la **Sección 1941.5(d) del Código Civil [marcar una o más de las siguientes opciones; la ley establece que basta con un solo documento]**:

- ☐ Copia de una orden de restricción temporal o permanente emitida en los últimos 180 días que me protege a mí o a un miembro de mi hogar.
- ☐ Copia de un informe policial presentado en los últimos 180 días, en el que conste que yo, o un miembro de mi hogar, denunciemos alguno de los delitos antes mencionados.
- ☐ Carta elaborada por un tercero calificado que documenta mi condición, o la de un miembro de mi hogar, como sobreviviente de violencia contemplada por la ley.
- ☐ Otra documentación que respalde la situación de violencia: _____

La ley de California dispone que **toda la información relacionada con esta solicitud se mantenga confidencial (Código Civil de California, Sección 1941.5)**. Le agradeceré que confirme la recepción de esta carta e informe el plazo estimado para efectuar el cambio de cerradura. Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse conmigo al: _____.

Gracias por la pronta atención a este asunto.

Atentamente,

Carta de solicitud de rescisión de contrato de arrendamiento

Su nombre: _____ Fecha: _____

Su dirección: _____

Nombre del propietario: _____

Dirección del propietario: _____

Por medio de la presente le notifico formalmente que doy por terminado mi contrato de arrendamiento en _____ (dirección), conforme a la **Sección 1946.7 del Código Civil de California**, que permite a los inquilinos que hayan atravesado ciertos hechos contemplados por la ley (o a los miembros de su hogar o familiares directos) poner fin anticipadamente a su contrato. Esta carta constituye mi notificación de 14 días e incluye todos los requisitos establecidos en el Código Civil de California. Mi arrendamiento finalizará el _____ (14 días).

Según la **Sección 1946.7 del Código Civil**, mi responsabilidad de pago de renta se limita a los **14 días** posteriores a esta notificación. Si desocupo la vivienda antes de que venza ese plazo y la unidad es arrendada nuevamente, entiendo que puedo tener derecho a un reembolso prorrateado por el período en que el nuevo inquilino ocupe la vivienda antes de la fecha de vencimiento de los 14 días. Asimismo, mi **depósito de garantía debe ser devuelto** conforme a lo dispuesto en las **Secciones 1946.7(f) y 1950.5** del Código Civil de California.

Le ruego que envíe mi depósito de garantía y cualquier reembolso de renta que corresponda a:

Para respaldar esta solicitud, adjunto uno o más de los documentos requeridos, según lo estipulado en la **Sección 1946.7(b) del Código Civil**, que exige presentar únicamente uno de los siguientes:

- ☐ Copia de una orden de restricción temporal o permanente emitida en los últimos 180 días que me protege a mí o a un miembro de mi hogar.
- ☐ Copia de un informe policial presentado en los últimos 180 días, en el que conste que yo, o un miembro de mi hogar, denunciemos uno o más de los delitos previstos en la Sección 1946.7(b), incluidos violencia doméstica, agresión sexual, acoso, trata de personas, maltrato a personas mayores, un delito que haya provocado lesiones o la muerte, o un delito que implicara el uso de la fuerza o la amenaza de su uso contra la víctima, entre otros.
- ☐ Carta elaborada por un tercero calificado que documenta mi condición, o la de un miembro de mi hogar, como sobreviviente de violencia contemplada por la ley.
- ☐ Otra documentación que respalde la situación de violencia: _____

La legislación de California también exige que **toda la información relacionada con esta solicitud se mantenga en estricta confidencialidad** y que usted no revele mis circunstancias a terceros (**Código Civil de California, Sección 1946.7(i)**).

Le agradeceré que confirme la recepción de esta notificación y me informe sobre los próximos pasos respecto a la devolución de las llaves o la realización de una inspección final. Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse conmigo al _____.

Gracias por su tiempo y atención.

Atentamente,

Carta de solicitud de licencia laboral

Fecha _____

Estimado(a) _____

- ☐ El día _____ necesitaré ausentarme de mis labores, conforme a lo dispuesto en los Códigos Laborales de California § 230 y 230.1, que otorgan protección en el lugar de trabajo a sobrevivientes de violencia doméstica.
- ☐ El día _____ tuve que ausentarme de mis labores conforme a lo dispuesto en los Códigos Laborales de California §§ 230 y 230.1, que otorgan protección en el lugar de trabajo a sobrevivientes de violencia doméstica. Le pido disculpas por no haber podido avisar con antelación y, por medio de la presente, certifico que mi ausencia estuvo directamente relacionada con la necesidad de obtener una orden de restricción por violencia doméstica.

Atentamente,
